



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRAVEL CLUB VIAGGIMUNDO CÍA. LTDA.

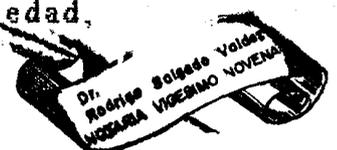
CUANTIA:

US\$ 5,000.00

DL,6

R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintinueve de marzo del año dos mil seis, ante mí el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen: los señores JOSÉ VINICIO CLAVIJO GALARZA Y CARLOS GONZALO ZAPATA CASTELLANOS, casados con las señoras Silvana del Rocío Zapata Endara y Mónica Silvana de los Angeles Endara Venegas, respectivamente, quienes comparecen con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Codificación vigente del Código Civil.- Todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos y son mayores de edad,



de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores José Vinicio Clavijo Galarza y el señor Carlos Gonzalo Zapata Castellanos, de estado civil casados con Silvana del Rocío Zapata Endara y Mónica Silvana de los Angeles Endara Venegas, respectivamente.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, y domiciliados en esta ciudad de Quito. Las señoras Silvana del Rocío Zapata Endara y Mónica Silvana de los Angeles Endara Venegas comparecen con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Codificación vigente del Código Civil.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **TRAVEL CLUB VIAGGIMUNDO CÍA. LTDA.**, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por el siguiente

estatuto.- **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La denominación de la compañía es **TRAVEL CLUB VIAGGIMUNDO CÍA. LTDA.**, y por lo tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones constantes en este estatuto social, en los que se podrá denominar simplemente la Compañía.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta general de socios adoptada, ciñéndose a la Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO: Duración.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la junta general de socios y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.- **ARTÍCULO CUARTO: Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en la realización de actividades turísticas, especialmente la instalación y administración de agencias de viaje y turismo, y de operadores de turismo. La compañía se dedicará además a ejercer la representación comercial de empresas nacionales o extranjeras, podrá la compañía establecer, organizar y/o

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
HOJARA VIGESIMO NOVENA

administrar Agencias de viajes, agencias mayoristas de turismo, agencias operadoras de turismo, establecimientos de comidas, bebidas y de diversión, salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo, campamentos vacacionales, casinos, previo el cumplimiento de los requisitos legales, salas de juego (bingo - mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables. Fomentar, establecer y administrar medios de transportación aérea, marítima, fluvial, y el arrendamiento de transportes aéreo, marítimo, con fines turísticos. Todas las relacionadas con actividades de promoción turística; la desarrollada por guías de turismo y todas las demás relacionadas con la recreación natural, cultural, deportiva, incluidas las de promoción cultural autóctona de las comunidades indígenas. De la misma manera, podrá la compañía promocionar, alquilar, vender, importar, exportar equipos que faciliten y garanticen una adecuada explotación turística. Además la compañía se dedicará a la intermediación entre turistas y prestadores de servicios de todo tipo; la intermediación y reservación de plazas y venta de boletos de medios de transporte aéreo, o marítimo, dentro y fuera del país; la intermediación en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y para visitar lugares tales como reservas naturales, parques nacionales, reservas arqueológicas entre otras. La elaboración de proyectos, planes e itinerarios destinados a la prestación de

cualquier género de servicios destinados a actividades turísticas; la recepción y asistencia a los turistas en viajes y excursiones, la prestación de servicios de guías, intérpretes, tramitación de documentos de viaje. La organización, comercialización y difusión publicitaria de seminarios, congresos, espectáculos públicos, talleres y otros eventos a fines que complementen las relaciones de comercialización entre agencias nacionales e internacionales, de acuerdo a todos los actos y contratos permitidos por la ley vigente.- **ARTÍCULO QUINTO:**

Capital.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), dividido en cinco mil (5.000) participaciones iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: Certificados de Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Cesión de participaciones.- Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo debe ofrecerlas a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.- **ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno, Administración y Fiscalización.-** La Compañía estará

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

governada por la junta general de socios, y será administrada por el Gerente General y Presidente.-

ARTÍCULO NOVENO: Junta General de Socios.- La junta general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto; c) Elegir al Gerente General y al Presidente; y, fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores dándoles políticas generales; y f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**

Reuniones.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que

fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos de los administradores, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la junta por disposición de la Ley. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas serán convocadas por el representante legal, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social.- Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía y por carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la agenda a tratarse en la junta. Si algún socio o socios registrare su dirección en el exterior, la Compañía le convocará mediante correo electrónico y mediante una comunicación privada enviada por correo certificado el mismo día en que se envía el correo electrónico.- Para estos casos de convocatoria en el exterior, se le deberá hacer con anticipación de por lo menos quince días a aquel en que va a instalarse la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Representación a la Junta, Quórum y Votaciones.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios expedido por la

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos la mitad más uno del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por aprobación de la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Juntas Universales.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán instalarse en junta general sin convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente decidan.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gerente General.**- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General; y, en caso de su ausencia temporal o definitiva, le subrogará el Presidente. El Gerente General es el administrador de la Compañía, actuará como Secretario de la junta general de socios y firmará los certificados de aportación. Para ser Gerente General no se necesita ser socio de la Compañía; para el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios poderes de administración y el manejo de los

negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones de la junta general de socios. El Gerente General de la Compañía será nombrado por la junta general de socios por un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. - En particular, a más de la representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la junta general de socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza. f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la junta. g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general de socios. i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Presidente.**- El Presidente será elegido por la Junta

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Siendo sus deberes y atribuciones:- a) Presidir las sesiones de la junta general de socios.- b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la junta designe un Gerente General titular.- c) Vigilar la buena marcha de la Compañía.- d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- e) Todos los demás que le otorguen la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Disolución y Liquidación:-** La Compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- Para efectos de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-** El socio José Vinicio Clavijo Galarza suscribe cuatro mil (4.000) participaciones de un dólar cada una, dando un total de cuatro mil (USD. 4.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; el socio Carlos Gonzalo Zapata Castellanos suscribe un mil (1.000) participaciones de un dólar cada una, dando un total de un mil (USD.1.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. Los socios pagan la totalidad del capital suscrito en especie al momento de la constitución, tal como se detalla en la cláusula quinta del presente documento.-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
José Vinicio Clavijo Galarza	USD. 4.000,00	USD. 4.000,00	4.000
Carlos Gonzalo Zapata Castellanos	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	1.000
Total	USD. 5.000,00	USD. 5.000,00	5.000

QUINTA: DETALLE Y AVALUO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD. El socio José Vinicio Clavijo Galarza, aporta a la sociedad que se constituye los siguientes bienes, dos escritorios de doble función de madera de tres piezas marca ATU, valorados cada uno en la cantidad de ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando un total de trescientos diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un escritorio de una sola función de madera marca ATU, valorado en ciento quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un escritorio de triple función de madera marca ATU, valorado en doscientos quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; ocho sillas giratorias mixtas, de tela y plástico, todas marca EFEKT'S, valoradas en treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, dando un total de doscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica entre todas las sillas; trece sillas estables de tapizado de tela, colores azul, gris y verde, de

Dr. Rodrigo Salcedo Valdés
ACTUARIA VICERREMO NOVENA

marca ATU, de estructura metálica, valoradas cada una en quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando un total de ciento noventa y cinco dólares entre todas las sillas; nueve archivadores de metal de tres cajones, con cerradura, todos de marca ATU, valorados cada uno en cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando un total de cuatrocientos cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica entre los nueve archivadores aquí mencionados; tres cajas fuertes metálicas, de cerradura con clave analógica, marca U-SAFE; de dimensiones sesenta centímetros de profundidad por sesenta centímetros de ancho y noventa centímetros de altura, cada una valorada en la suma de ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando un total de quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica entre todas las cajas fuertes; un fax marca Panasonic modelo KX T treinta y dos ochenta MX, número de serie BIDD cero cero ocho cuatro cero cuatro, valorado en sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una aspiradora marca QSP, de color negro, de capacidad dos punto veinticinco litros, serie número XC cero cuatro dos, valorado en cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un horno microondas marca Panasonic modelo KXFP ciento uno LA, valorado en setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una máquina de escribir eléctrica marca Brother, modelo ML cien, número de serie K nueve D

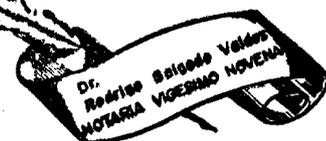
nueve siete, valorada en sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; cuatro teléfonos marca Panasonic, digitales, modelo KT guión treinta y dos ochenta MX, números de serie siete seis cuatro QEO uno uno uno uno cero siete cero nueve seis, el primero, siete seis cuatro QEO uno uno uno uno cero siete cero nueve tres, el segundo, siete seis cuatro QEO uno uno uno uno cero siete cero nueve cuatro, el tercero, y, siete seis cuatro QEO uno uno uno uno cero siete cero nueve cinco dos, el último, valorados cada uno en cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando un total de ciento setenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una central telefónica marca Panasonic, color blanco, con capacidad para seis líneas telefónicas, modelo Advanced Hybrid KX guión TA tres cero ocho, valorada en cuatrocientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; una sumadora digital con impresión marca Casio, modelo HR ciento cincuenta TE, número de serie AD guión A seis cero cero dos cuatro, valorada en cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un monitor de computador, marca IBM, modelo seis cinco cuatro cero seis cero E (654060E), valorado en noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, un CPU de marca IBM, con procesador marca Pentium de cuarta generación (Pentium IV), con código número A tres K M cero seis cuatro (A3KM064), valorado en doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de



Dr. Rodrigo Salgado Valdes
NOTARIO PUBLICO

Norteamérica, y un teclado de número de serie cero tres cero tres cuatro cero cuatro cero (03034040), valorado en veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un monitor de computador, marca LG, modelo Someth LG con número de serie cero cero cuatro A C ocho siete cero cinco seis (004AC87056), valorado en noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un CPU de marca XTRATECH, con procesador marca Pentium de cuarta generación (Pentium IV), con código número tres siete L dos cinco uno cuatro (37L2514), valorado en doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y un teclado apto para Windows sin número de serie alguno, de marca XTRATECH, que se conecta al computador vía puerto serial, de color negro, valorado en veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; un monitor de video marca Samsung, modelo SyncMaster cuatro cero cero S, número de serie HCEJ seis uno uno cinco uno cero cero, valorado en ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y seis calculadoras medianas marca Casio, sin impresión, modelo UM guión diez guión ocho tres siete, valoradas cada una en quince dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dando un total de noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. El socio Carlos Gonzalo Zapata Castellanos aporta a la sociedad en constitución una motocicleta marca Vespa, número de motor E uno dos UE cero uno nueve dos nueve cuatro EE, número de chasis C

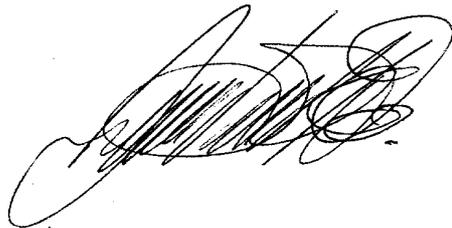
cinco UEU uno ocho nueve dos seis C, modelo un mil quinientos NV, la cual está valorada en setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; también aporta una impresora matricial marca Epson, modelo LX guión trescientos, número de serie uno Y M Y ocho dos tres cuatro cero cero, la cual está valorada en cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y una impresora multifunción, fax, escáner, copiadora e impresora marca Samsung, modelo SCX guión cuatro cinco dos uno F, número de serie B A D Y ocho uno tres seis seis cuatro L, avaluada en ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los bienes aportados por el José Vinicio Clavijo Galarza, son avaluados individualmente por el socio Carlos Gonzalo Zapata Castellanos, conforme consta en los valores aquí detallados, dando en su totalidad la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, avalúo con el que está de acuerdo el socio aportante. Los bienes aportados por el socio Carlos Gonzalo Zapata Castellanos, son avaluados individualmente por el socio José Vinicio Clavijo Galarza, dando en su totalidad la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, avalúo con el que está de acuerdo el socio aportante. Los socios José Vinicio Clavijo Galarza y Carlos Gonzalo Zapata Castellanos declaran que son propietarios de los bienes aportados, mismos que son enajenados a perpetuidad a favor de la compañía que se constituye, declarando adicionalmente que sobre los



Dr. Rodrigo Salgado Velasco
NOTARIO VICERREINO VERACRUZ

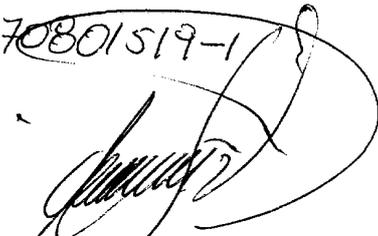
bienes aportados no pesan gravamen de ninguna especie, ni prohibición de enajenar, por lo que son personalmente responsables por el saneamiento por evicción de dichos bienes en caso de ser necesario. De la misma manera, las cónyuges de los socios aportantes declaran conocer y aceptar la entrega en perpetua enajenación de dichos bienes a la sociedad que se constituye.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Carlos Gonzalo Zapata Castellanos, y como gerente general de la misma al señor José Vinicio Clavijo Galarza, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada María Fernanda Ycaza Palacios para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla suscrita por la Abogada María Fernanda Ycaza Palacios, profesional con matrícula número ocho mil trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en

todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. JOSÉ VINICIO CLAVIJO GALARZA

C.C. 170801519-1



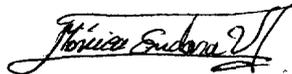
SR. CARLOS GONZALO ZAPATA CASTELLANOS

C.C. 170816418-4



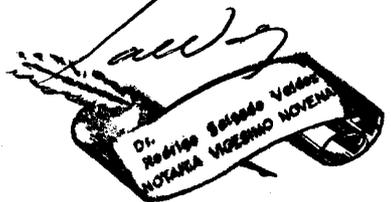
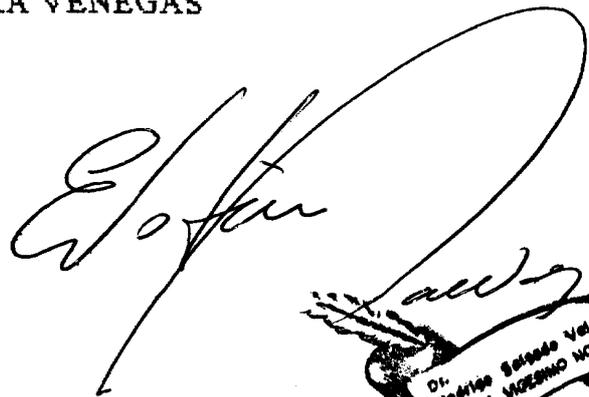
SRA. SILVANA DEL ROCÍO ZAPATA ENDARA

C.C. 171350122-7



SRA. MÓNICA SILVANA ENDARA VENEGAS

C.C. 170392948-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7085009
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714646096 YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRAVEL CLUB VIAGGIMUNDO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

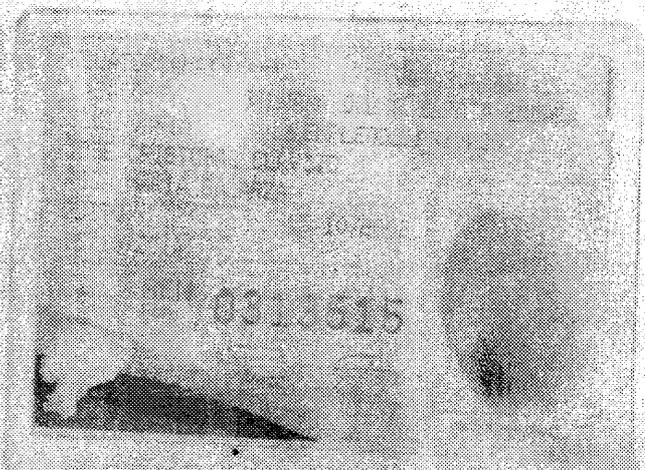
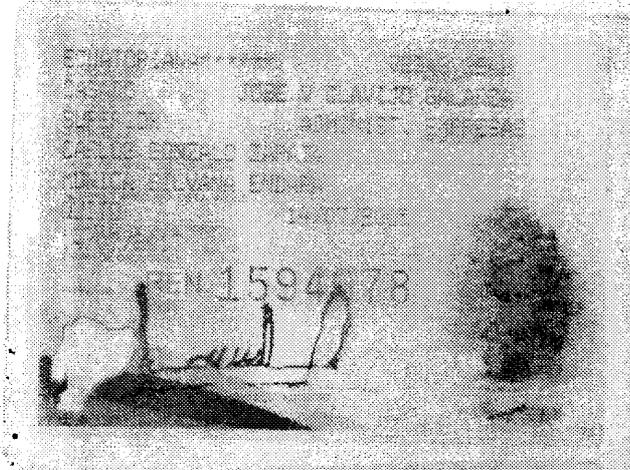
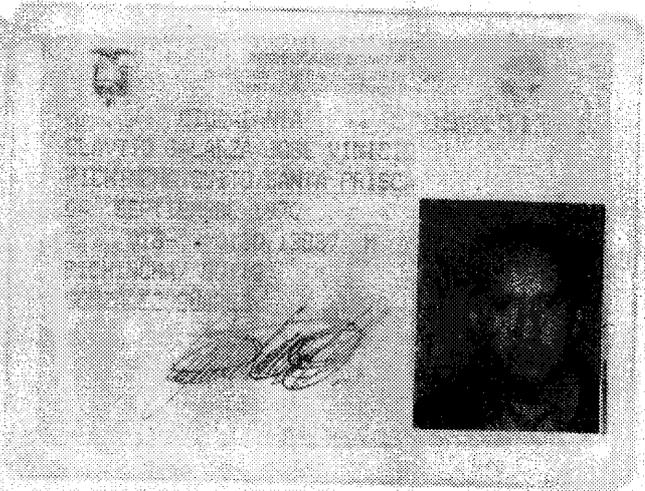
NÚMERO DE RESERVA: 7085009

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 4/23/2006 4:46:14 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CIUDADANO(A):

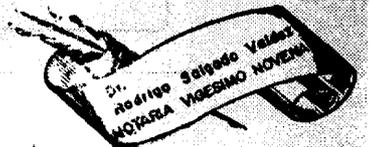
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANÍA 170216418-4
 ZAPATA CASTELLANOS ENRIQUE (CONJUGO)
 PICHINCHA/QUITO/SCHIAZZI SUAREZ
 02/ SEPTIEMBRE 1954
 C03-1 0156 2300 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GREGALES SUAREZ 1954

CIUDADANÍA 170392995-2
 ENDARA VERGARA MONICA SELVANA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA/QUITO/SCHIAZZI SUAREZ
 21/ SEPTIEMBRE 1954
 C03-1 0156 2300 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GREGALES SUAREZ 1954

ECUATORIANA ***** V3343V2442
 CASERO MONICA DE LOS ANGELES ENDARA
 SECRETARIA EMPLEADO
 SEGUNDO ZAPATA
 MARCO CASTELLANOS
 QUITO 02/09/2002
 02/09/2014
 REN 02-34880

ECUATORIANA ***** V18311225
 CASERO CARLOS BORGALO ZAPATA
 SECRETARIA RUBENECER DOMESTICOS
 QUITO ENDARA
 HILDA VENEZUELA
 QUITO 21/08/2014
 21/08/2014
 0186871

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17-0003 MONERO
 17034414 PEDRAZA
 ZAPATA CASTELLANOS ENRIQUE GREGALES SUAREZ
 PICHINCHA/ QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17-0003 MONERO
 17034414 PEDRAZA
 ENDARA VERGARA MONICA SELVANA DE LOS ANGELES
 PICHINCHA/ QUITO

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confieso ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 QUITO, 03 ABR 2006
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RA



ZON: Mediante Resolución No. 06.Q.II. 1615 dictada por la Superintendencia de Compañías el 09 de mayo del año 2006, fue aprobada la escritura pública de **Constitución de la Compañía "TRAVEL CLUB VIAGGIMUNDO CIA. LTDA."**, otorgada en esta Notaría el 29 de marzo del año 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 10 de mayo del año 2006.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

allu 7

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS QUINCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de mayo del 2.006, bajo el número 1464 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRAVEL CLUB VIAGGIMUNDO CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de marzo del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 8/8 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **868**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **23001**.- Quito, a catorce de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-